

# La Administración Municipal en la Edad Moderna

ACTAS DE LA  
V REUNIÓN CIENTÍFICA  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA  
DE HISTORIA MODERNA  
Vol. II

José Manuel de Bernardo Ares  
Jesús Manuel González Beltrán  
(Eds.)



Servicio de Publicaciones • Universidad de Cádiz  
Asociación Española de Historia Moderna

V REUNIÓN CIENTÍFICA  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

TOMO II

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA  
EDAD MODERNA

Esta edición ha contado con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura,  
Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, Acción Especial  
APC1998-0123  
Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural  
Excmo. Ayuntamiento de San Fernando. Fundación de Cultura.

V REUNIÓN CIENTÍFICA  
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
HISTORIA MODERNA

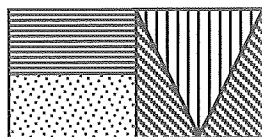
TOMO II

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
EN LA EDAD MODERNA

COORDINADOR  
JOSE MANUEL DE BERNARDO ARES



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ  
SERVICIO DE PUBLICACIONES



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE  
HISTORIA MODERNA

1999

© Edita: • Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz  
• Asociación Española de Historia Moderna

Diseño y Maquetación: CREASUR, S.L.

Printed in Spain. Impreso en España

ISBN Obra completa: 84-7786-642-2 / Vol. II: 84-7786-644-9

Depósito Legal: CA-505/99

Imprime: INGRASA Artes Gráficas

# COMITÉ DE HONOR DE LA V REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

## PRESIDENTA:

EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA  
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

## VOCALES:

DR. D. JOSEP JUAN VIDAL

Presidente de la Asociación Española de Historia Moderna.

EXCMO. SR. D. GUILLERMO MARTÍNEZ MASSANET

Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

EXCMO. SR. D. ENRIQUE ÁNGEL RAMOS JURADO

Vicerrector de Extensión Universitaria de la U.C.A.

ILMO. SR. D. JUAN LÓPEZ ÁLVAREZ

Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.C.A.

EXCMO. SR. D. FRANCISCO RAPALLO COMENDADOR

Almirante Jefe de la Zona Marítima del Estrecho.

D. ANTONIO MORENO OLMEDO

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

D. HERNÁN DÍAZ CORTÉS

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

D. JOSÉ QUINTERO GONZÁLEZ

Delegado General de la Fundación de Cultura de San Fernando.

D. JUAN GÓMEZ FERNÁNDEZ

Tte. Alcalde del Área de Servicios Culturales de El Puerto de Santa María.

# COMITÉ ORGANIZADOR DE LA V REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

## COORDINADORES:

DR. JOSÉ LUIS PEREIRA IGLESIAS

Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Cádiz.

DR. JOSÉ MANUEL DE BERNARDO ARES

Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Córdoba.

## SECRETARIO ORGANIZACIÓN:

DR. JESÚS MANUEL GONZÁLEZ BELTRÁN

## VOCALES:

DR. MANUEL BUSTOS RODRÍGUEZ

DRA. MARÍA JOSÉ DE LA PASCUA SÁNCHEZ

DR. ARTURO MORGADO GARCÍA

DRA. GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ

# Oligarquías y gobierno concejil. Vecinos ricos y vecinos pobres. La lucha por el control del poder local: Navarra, 1560-1650

ANA ZABALZA SEGUÍN  
*Universidad de Navarra*

## 1. INTRODUCCIÓN. EL MEDIO FÍSICO Y HUMANO. FUENTES Y METODOLOGÍA

Durante los siglos de la Edad Moderna, los municipios navarros fueron con frecuencia escenario de conflictos sobre el uso y aprovechamiento de sus bienes de propios y comunales. Para acercarnos al problema, en esta ocasión hemos elegido una aproximación microhistórica. Pensamos que, tratando de reconstruir del modo más completo posible la situación en un lugar concreto, se podrán comprender mejor los móviles de las acciones y las reacciones que provocan; el equilibrio de fuerzas y sus desajustes en el tiempo; las distintas percepciones de un mismo hecho, según los sujetos, etc. Todo ello será posible mediante el uso cruzado de información proporcionada por diversas fuentes. Antes de pasar a exponer los resultados, presentaremos el medio físico y humano objeto de nuestro estudio, así como las fuentes utilizadas.

Como se sabe, es difícil generalizar al hablar sobre Navarra, dada la gran diversidad de su medio físico y humano. Aquí nos centraremos en la “Navarra de las aldeas”, que corresponde a su Zona Media, y participa, como tal, de las características de la Montaña y de las de la Ribera del Ebro. Este área se caracteriza por su poblamiento disperso en pequeñas aldeas, muy próximas entre sí(1). Los “valles” son agrupaciones de aldeas, gobernadas por una junta que integra representantes de cada una de aquéllas. Cada aldea, llamada “Iugar”, tiene su término repartido entre la propiedad privada -en general, las tierras más cercanas a la población-, y la propiedad comunal o “monte”, tierra generalmente inculta, de aprovechamiento ganadero, que desempeñaba un papel fundamental en las modestas economías campesinas(2).

---

1.—A. FLORISTAN SAMANES ha definido los rasgos de cada una de las comarcas navarras: A. FLORISTAN SAMANES, *Gran Atlas de Navarra, 1*, Pamplona, 1986.

2.—Por citar solamente un ejemplo, vid. P. SAAVEDRA, “La propiedad colectiva en Galicia en el siglo XVIII”, en VARIOS AUTORES, *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, 1989, p. 429-447.

También aquí, junto a los bienes comunales se encontraban los de propios, pertenencia igualmente del común de los vecinos y gestionados en cada caso por el concejo abierto -reunión de todos los “vecinos”-, que era el órgano de decisión a nivel local(3). De ahí el interés de algunos miembros de las clases privilegiadas por acumular “vecindades” en distintos lugares, para de esta manera poder intervenir, directa o indirectamente, en la gestión de los recursos naturales allí donde les interesaba.

Como ya he analizado por extenso en otro lugar, la organización social se basaba en el derecho de vecindad(4). A consecuencia del crecimiento demográfico experimentado en el siglo XVI -que podía arrancar de la recuperación de las grandes mortandades, en la Baja Edad Media, nuestro territorio había alcanzado una saturación demográfica relativa. La estrechez de los lugares, a la que se alude repetidamente en las fuentes, motivó que el uso del espacio estuviese rigurosamente controlado. Solamente algunas casas -las que cumplieran determinados requisitos(5) -eran “vecinales”, es decir, miembros de pleno derecho de la comunidad, y, como tales, con voz y voto en el concejo abierto, acceso al uso y aprovechamiento de los bienes comunales. De acuerdo con el uso consuetudinario de la región, y en consonancia con este sistema de control social, sólo uno de los hijos o hijas heredaba la casa, quedando sus hermanos excluidos de la misma. De este modo, el número de casas vecinales -de sujetos sociales- quedaba fijado en el tiempo, y no aumentaba más que excepcionalmente. Una parte de la población -variable según lugares- que carecía de este derecho: eran los “habitantes” o caseros, que solían recurrir al arrendamiento temporal de una casa vecinal desocupada, o ponerse al servicio de un vecino, y participar así de alguna manera de la vecindad, pues de lo contrario no se tenían garantizados los bienes más elementales para la subsistencia. Esta situación, lejos de suavizarse, se agravó durante los siglos modernos, acarreado serias consecuencias económicas y sociales.

Nuestra comarca se caracteriza por un reparto de la propiedad de la tierra equitativo. No hay apenas rastros de la gran propiedad señorial, tan característica de la Ribera del Ebro. Sin embargo, en muchos de estos lugares un elemento introducía la discordia: la vecindad forana(6). Se trataba de un privilegio noble: en efecto, había que ser al menos hidalgo para poder gozar de “vecindad” en un lugar donde no se tenía residencia continuada. Inicialmente, el “vecino forano” tenía además derecho a doble porción en los aprovechamientos comunales, aunque parece que este privilegio pronto decayó en la práctica. Aun así, el vecino forano resultaba una figura incómoda, que, además, defendía intereses opuestos a los de los “vecinos residentes”. Con frecuencia, el forano era un rico ganadero, mientras los vecinos con residencia eran agricultores y pobres. Al ya de por sí ajustado equilibrio entre la población y los recursos venía a sumarse la ambición de uno, dos o más foranos, que discrepaban de los demás en el concejo, o esquilaban los pastos locales con sus rebaños, mucho mayores que los de los vecinos residentes.

---

3.—A diferencia de lo que sucede en los grandes pirenaicos, en la “Navarra de las aldeas” no existían comunes a todo un valle: sólo a cada lugar.

4.—A. ZABALZA SEGUIN, *Aldeas y campesinos en la Navarra Prepirenaica*, Pamplona, 1994, especialmente segunda parte.

5.— *Fuero General de Navarra*, lib. Y, tit. XX, cap. 1.

6.—Esta institución fue objeto de un breve pero completo artículo: A. FLORISTAN IMIZCOZ, “Vecinos “residentes” y vecinos “foranos” en Navarra a mediados del siglo XVII”, *Cuadernos de Etnología y Emografía de Navarra*, nº 45 (1985), p. 5-15.



Con frecuencia, el principal punto de conflicto fueron las roturaciones. Dada la estrechez de los términos y los limitados recursos técnicos, el único modo eficaz de aumentar la producción agraria, o simplemente de sustituir tierras agotadas, era roturar una parte del común, abandonando en ocasiones una extensión equivalente de ager. Estas roturaciones se podían hacer de modo privado, añadiendo simplemente pequeños márgenes incultos; o bien por acuerdo del concejo: en este último caso solían revestir mayor importancia. Tenemos testimonios de que en bastantes ocasiones se recurrió al fuego para destruir el manto vegetal original; luego, una vez preparado el terreno, la extensión recién conquistada se dividía en tantos lotes como vecinos, y se sorteaban entre ellos, de ahí que se le llamase “suertes” o quiñones. Una vez agotados, podían a su vez abandonarse, siendo sustituidos quizá por antiguos quiñones ya “descansados”. Este proceso repetido hace que nos encontremos con una frontera fluida entre lo cultivado y lo inculto.

Lógicamente, estas actuaciones favorecían a los vecinos residentes, cuya principal riqueza -y a veces la única- era la agricultura, pero perjudicaban seriamente al forano, al recortar la superficie de pastizal. Sin embargo, era preciso contar con su consentimiento, pues cualquier acción que afectase al patrimonio comunal requería la anuencia del común de vecinos. Como era de esperar, éste fue el motivo de numerosos pleitos, y de ello encontramos testimonios tanto en actas de acuerdos privados(7), como en largos y costosos procesos litigados ante la Corte Mayor y el Consejo Real.

Llega el momento de presentar el ejemplo que hemos escogido y las fuentes utilizadas. Por razón de su interés y rica documentación, hemos seleccionado el pequeño lugar de Zuza, en el valle de Lónguida, hoy deshabitado. El elenco de fuentes manejadas es el siguiente: en primer lugar, conocemos la evolución demográfica por los apeos de 1553, 1646 y 1677(8). Además, contamos con la “Valoración de bienes” realizada para toda Navarra en torno a 1607; allí, población por población, se ennumeran los vecinos y sus bienes muebles y raíces, junto con el precio estimado de cada uno de dichos bienes(9). Este documento, pese a sus obvias limitaciones, nos permite acercarnos al problema de la propiedad de la tierra y el reparto de la riqueza en el seno de cada población.

Junto a ello, hemos utilizado los fondos del Archivo de Protocolos Notariales de Navarra; de ahí se han extraído los acuerdos concejiles tomados por el lugar elegido. En su mayor parte versan sobre el problema del aprovechamiento de los comunales y los enfrentamientos que suscita(10). En la medida de lo posible, pese a la cercanía de Pamplona, los concejos evitaban el recurso a la justicia, y procuraban llegar a un acuerdo privado ante árbitros nombrados por ambas partes. Este tipo de acuerdos, frecuentemente escriturados por el notario, nos permiten seguir la conflictividad cotidiana, que quizá no llega a plasmarse en procesos judiciales. No obstante, también consultamos los procesos mantenidos por este lugar ante el Consejo Real de Navarra durante el periodo objeto de estudio(11).

---

7.—Nos referimos a las “sentencias arbitrarias” que se encuentran en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Navarra (AHPN).

8.—ARCHIVO GENERAL DE NAVARRA (AGN), Comptos, Libros de Fuegos, 1553; Cortes y Diputación: Estadística, legs. 22 y 23.

9.—AGN, Otros documentos de Comptos: Valoración de bienes de 1612; valle de Lónguida.

10.—Fundamentalmente, las ordenanzas de 1631: ARCHIVO HISTORICO DE PROTOCOLOS NOTARIALES DE NAVARRA (AHPN), not. J. Arrizabala, 7 enero 1631.

11.—AGN, Consejo Real: Procesos; Mendivil, año 1604, n. 17; y Mendivil, año 1626, n. 23.

El manejo de las fuentes que acabamos de citar nos llevó a conocer una **casa vecinal** -éste es el verdadero sujeto social a través de las generaciones- que destacaba entre las demás, tanto por el volumen de sus propiedades como por sus intereses, lo que lleva a sus sucesivos propietarios -que comparten, hasta cierto punto, una identidad común- a enfrentarse con sus convecinos en repetidas ocasiones. Por fortuna, las aficiones heráldicas y genealógicas de uno de sus descendientes nos han permitido la reconstrucción de su trayectoria, en lo fundamental(12).

## 2. COMPARTIR LA ESCASEZ. UN EJEMPLO DE LA LUCHA POR EL CONTROL DE LOS RECURSOS COMUNALES

La recuperación demográfica operada a lo largo del siglo XVI no dejó de tener sus consecuencias en el reino de Navarra. En torno a 1560 la presión de una población en expansión forzó a distintas poblaciones a aumentar el número de casas vecinales, infringiendo así una de las normas básicas del equilibrio social. Una de las localidades que recurrieron a este expediente fue la pequeña aldea de Zuza(13); pero no fue la única: por las mismas fechas, y siempre a cambio de una compensación en metálico, fueron admitidos nuevos vecinos en la villa de Aoiz. En el caso de Zuza, pese a que en un primer momento sólo se asentaron dos nuevas unidades domésticas, el salto relativo fue importante, pues con anterioridad vivían sólo siete “vecinos” con sus familias. La pujanza demográfica en la comarca continuó, y, diez años después, dos nuevos vecinos fueron admitidos, con lo que el número pasó a once. A partir de aquí, la nómina de vecinos no volverá a aumentar prácticamente en toda la Edad Moderna(14). Sin duda, asistimos a un fenómeno de tipo general: sólo la saturación de todo el territorio circundante podía explicar que se admitiese a cuatro nuevas familias en un término tan reducido como el que nos ocupa. Según testigos, todo el término se podía recorrer “en poco menos de media hora”; no tenía “dos tiros de ballesta a todas partes en redondo”(15).

En efecto, en los años posteriores no dejaremos de oír quejarse a sus vecinos de la estrechez del término, más acusada, según ellos, que la de ningún lugar del contorno. Poco después de ser admitidos los últimos nuevos vecinos, apuntaron los primeros síntomas de la crisis. El 6 de diciembre de 1582 fue necesario “apear las yerbas del lugar”: es decir, estimar el número de cabezas que podían sustentarse, a fin de limitar su número. La discordia ya había surgido: en

---

12.—Nos referimos al fondo de don Vicente Aoiz de Zuza, archivo particular incorporado al Archivo General de Navarra en 1996.

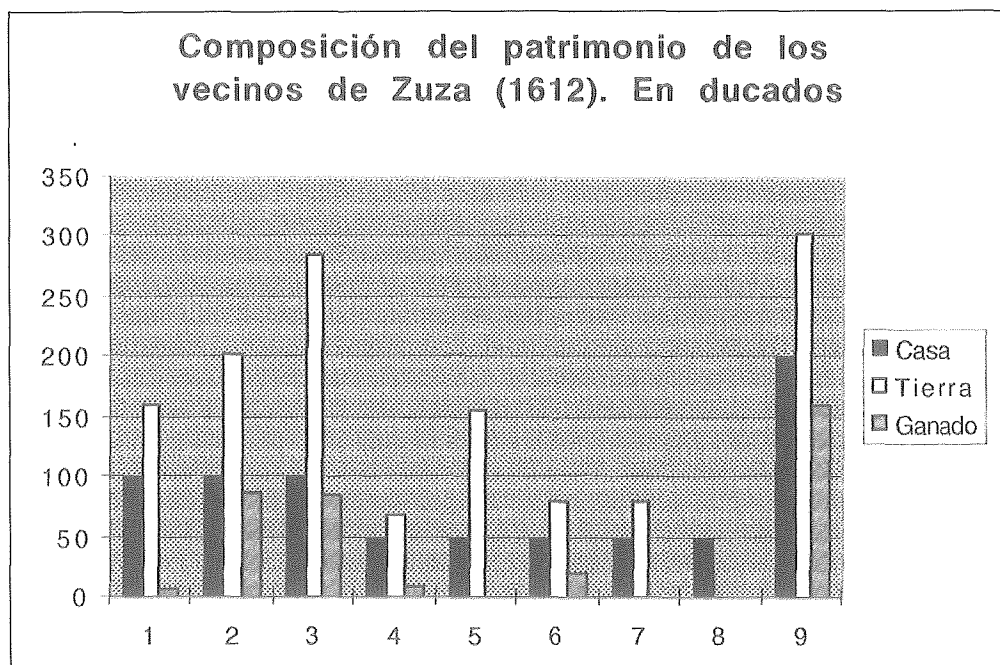
13.—Desconocemos la fecha exacta de estas admisiones. Nuestra única referencia a ella, y a que tuvo lugar en dos momentos distintos, proviene de un proceso de 1603, en el que, con ja imprecisión típica de los testimonios de personas ágrafas, se recuerda que “de **veinte años** a esta parte ha crecido en vecindad el dicho lugar y han edificado dos casas vecinales de nuevo; y en los **diez años atrás** edificaron también otras dos casas vecinales, de manera que de **treinta años** a esta parte se ha multiplicado el pueblo”: AGN, Consejo Real: Procesos; Mendivil, 1604, n. 17. Esto nos situaría en torno a 1573 para la primera admisión, y hacia 1583 para la segunda. Sin embargo, el mismo proceso reproduce el acuerdo de 6 de diciembre de 1582, por el que se limita el número de ganado que puede mantener cada vecino, precisamente como consecuencia M aumento de población, así que habría que retrotraer varios años la fecha de esa primera admisión.

14.—Es más, pronto el número de vecinos con residencia se redujo. Al firmarse los “convenios” u ordenanzas de 1631, tras la crisis demográfica iniciada en las últimas décadas M XVI, Zuza sólo tenía cinco vecinos residentes, contando al “abad” o párroco, y seis “foranos”.

15.—Son declaraciones de dos testigos en el proceso que citamos en la siguiente nota.

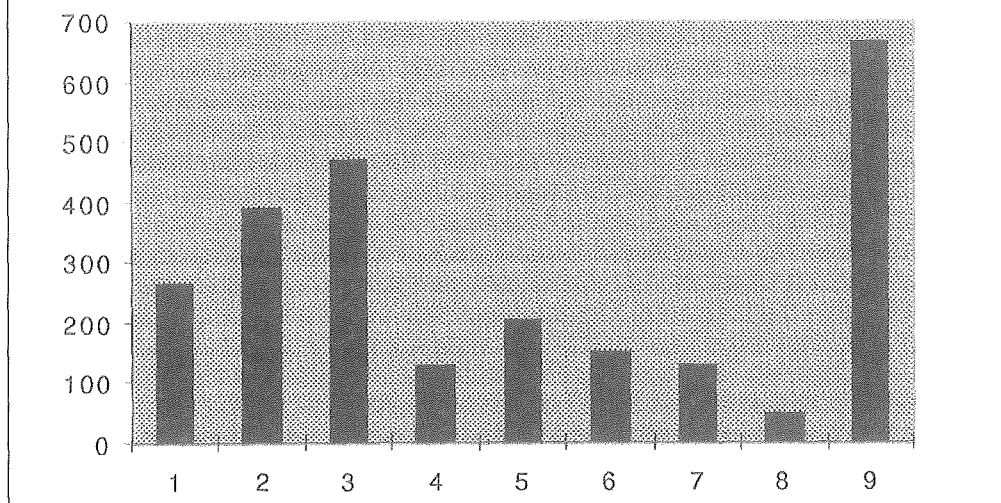
efecto, la estimación la realizaron “personas juramentadas nombradas **por ambas partes**”, quienes determinaron que sólo podían mantenerse doscientas cabezas de ganado menudo, a dividir entre los vecinos. Y, en 1602, tras haber agotado las posibilidades de los acuerdos privados, el concejo de Zuza se ve obligado a entablar un proceso contra uno de sus vecinos, Juan de Aoiz, que se oponía a que los demás roturasen nuevas tierras, necesarias según ellos para el mantenimiento de una población creciente.

Este proceso, cuya sentencia definitiva no se alcanza hasta dos años después, viene a coincidir en el tiempo con la realización de la estadística de la riqueza en el valle de Lónguida, al que pertenece Zuza. Este documento data de 1612, de modo que en lo sustancial es posible identificar las partes litigantes en el proceso con su patrimonio en bienes muebles y raíces. Precisamente en el momento de realizarse la valoración, el vecino que se oponía al resto del concejo, Juan de Aoiz, desempeñaba el cargo de “jurado”, es decir, representante del lugar en la junta del valle, que correspondía a cada vecino por turno anual de casas. Por este motivo, Juan de Aoiz declaró sus bienes en último lugar. Reproducimos a continuación el gráfico de composición de los patrimonios de las nueve casas:



La declaración de Juan de Aoiz es la número 9. El gráfico nos permite comprobar las diferencias que separaban a este propietario de sus vecinos: en conjunto, era bastante más rico; pero, quizá sobre todo, tenía mucho más ganado, mientras que el resto carecían de él o contaban con los animales indispensables para el trabajo de la tierra, a excepción de los declarantes números 2 y 3. En cuanto al valor total en ducados, su representación gráfica es como sigue:

### Patrimonio de los vecinos de Zuza en 1612 (en ducados)



Sus intereses pecuarios motivaron el primer enfrentamiento que conocemos: acuciado por la escasez de tierras, el concejo de Zuza decidió proceder a la roturación de parte del “monte”, pero tropezaron con la resistencia de uno solo de sus miembros, aunque el más poderoso y mejor relacionado(16). Para la mayoría, “en muchas partes de esta tierra [...] han hecho muchas roturas donde hay encinos y robles, y por coger pan quieren más deshacer algún pasto, aunque haya, por ser más conveniente el sustento de las personas que el del ganado. [...] El hacerse la dicha rotura [...] es en provecho del lugar y pobres de él”. Para Juan de Aoiz, “no conviene de ninguna manera que se roce en los montes, y es mucho más útil que queden como están, porque lo que los contrarios quieren es mirar solamente a lo presente y no a lo por venir y piden lo que sería contra sus hijos y sucesores”. Las sentencias -en primera y segunda instancia- fueron favorables a este vecino privilegiado.

Sin embargo, y esto es algo muy característico de este sistema de reproducción social, Juan de Aoiz no defendía los intereses de su solar originario, sino los del de su mujer. En efecto, Aoiz no había sido heredero de su casa nativa. No obstante, había recibido una dote suficiente como para casarse, en julio de 1561, con María de Zuza, heredera de la casa de Martinena en el lugar que ya conocemos. Su propia casa nativa estaba en el apartado y pobre lugar de Epároz; sin embargo, la reconstrucción genealógica de su descendiente nos permite conocer que entre sus antepasados -en el siglo XV- no faltaron ayos y camareros del rey de Navarra, don Juan, y de Príncipe de Viana, así como señores de palacios(17). Y, a tenor de los procesos, tanto la casa de Irigoyen, de la que procedía, como la de Martinena, eran comúnmente tenidas como de “hijosdalgo”.

16.—AGN, Consejo Real: Procesos; Mendivil, año 1604: n. 17. La escasez de tierra cultivada parece un hecho incontestable: el propio Aoiz, igual que otros vecinos, tenía tierra arrendada en términos cercanos, por ser insuficiente la de Zuza.

17.—AGN, Fondo de don Vicente Aoiz de Zuza: Ejecutoria.

Otro proceso, litigado a partir de 1599, nos permite completar el retrato de nuestro protagonista, aunque con rasgos poco favorables. En esa fecha fue denunciado por un “casero” de Zuza, quien tenía arrendada una casa vecinal. Tras comprobar que éste le había robado ciertos aperos de labranza, Juan de Aoiz se enfrenta a una denuncia por injurias y malos tratos(18). Las declaraciones de los testigos presentados por el casero confirman la imagen que ya teníamos de él: destacaba entre sus vecinos por su riqueza, pero añaden algo más: “el dicho quejante está avezado de venir mal con los caseros de la dicha casa y con los demás, persiguiéndoles con pleitos injustos y viciosos, haciéndoles gastar lo poco que tienen, por estar sobrado el dicho quejante y ser pobres los dichos caseros”. La mujer de otro de los caseros declara sencillamente que Aoiz es “soberbio y ocasionado y amigo de llevar pleitos”(19). Todos coinciden en que el deseo de su poderoso vecino era que no hubiera ningún casero en el dicho lugar, “no obstante que el mismo quejante casi goza con todo el ganado que tiene los términos del dicho lugar”. Y, si hemos de hacer caso de estos parciales testimonios, en 1600 ya estaba vacía una de las casas de Zuza, sin que fuera posible a su dueño encontrar quien quisiera arrendarla.

Quizá la declaración más expresiva sea la de Catalina de Zuza, quien dijo que “el dicho quejante persigue al acusado y a los demás caseros que residen en el dicho lugar y procura echarlos de él, y no querría que no hubiese ningún casero. Y sabe que el dicho quejante es muy colérico y soberbio y descompuesto, y acostumbra tratar mal de palabras a unos y a otros, y en particular al abad [...]; con ser hombre honrado y principal le tiene poco respeto, y muchas veces lo ha tratado mal de palabras, y últimamente vio ésta que depone [ ... ] que estuvo muy descomendado con el dicho abad, diciendo que no había encendido las candelas en la iglesia, y lo trató de “tú” con mucha cólera y soberbia, sin tener consideración a que es sacerdote y ministro de Dios”.

Por el contrario, otro testigo, un acomodado Propietario del cercano lugar de Aós, declara que “Te tiene por hombre de bien y honrado Y de los principales de esta tierra. Y en los ayuntamientos generales que en ella se suelen hacer se le encomiendan [ ... ] cargos de importancia, por ser persona acreditada”.

Por las fechas en que esto sucedía, Juan de Aoiz había casado ya a varios de sus hijos, entre ellos al heredero, que llevaba el nombre de su bisabuelo, Pedro. Tanto éste como su mujer, Catalina de Agorreta, murieron prematuramente, dejando tres hijos varones de corta edad: Juan, Miguel y Martín. Al haber muerto los padres sin nombrar heredero, cuando los hijos llegaron a una edad conveniente se reunió el “consejo de parientes”, en el que intervenían las ramas paterna y materna; resultó elegido Juan, homónimo de su abuelo. Por otra parte, otro de los hermanos, Martín, había sido destinado desde muy joven a la carrera eclesiástica, de acuerdo con la tradición familiar. El tercer hermano, Miguel, fue convenientemente dotado y se casó con una heredera de la villa de Lumbier.

Las preocupaciones genealógicas estaban muy presentes ya entonces en la mente del segundo Juan de Aoiz, quien sucedió a su abuelo al frente de la casa. En 1625 lo vemos reconstruir sin dudar la trayectoria de la casa de Martinena en las cuatro generaciones precedentes, y resaltar que todos ellos “fueron tenidos por hijosdalgo”(20). El motivo de que com-

---

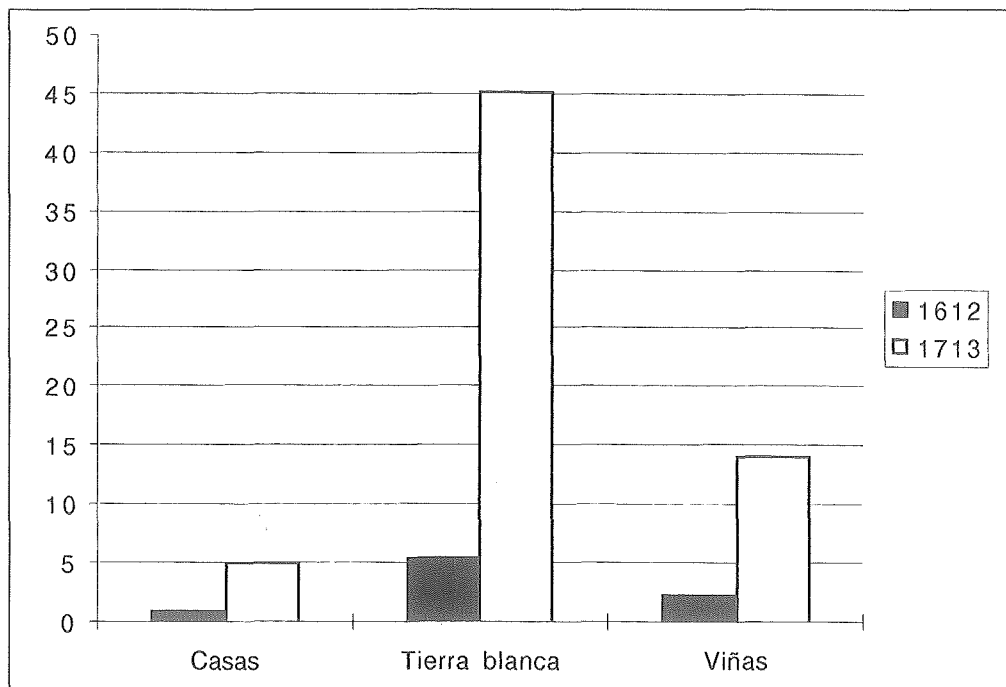
18.—AGN, Procesos: Consejo Real; Arrastía, año 160, sign. 013036.

19.—Sobre esta afición a los pleitos, hemos encontrado un proceso, litigado en 1596 por Juan de Aoiz y su hijo heredero, Pedro, contra el vecino de un pueblo cercano, quien les había vendido un animal enfermo. Este tipo de problemas solía solventarse mediante sentencia arbitraria privada. AGN, Consejo Real: Procesos; Antoñana, 1597, sign. 1600940.

20.—AGN, Consejo Real: Procesos; Mendivil, año 1626, n. 23.

parezca ante los tribunales es, como en el caso de su abuelo, la búsqueda de pastos para su ganado. Juan de Aoiz y Agorreta había incrementado su patrimonio comprando una casa con su derecho de vecindad en un término cercano, a cuyos pastos tendría derecho como “forano”. Sin embargo, los restantes vecinos del nuevo lugar se negaban a permitirle la entrada, con el pretexto de 99 no concurren en su persona los requisitos necesarios, y hasta que haga fe de ellos y de su calidad no le han de dejar gozar la dicha vecindad”. Juan de Aoiz fue en este caso la parte demandante, tratando de probar el reconocimiento de su hidalguía ante un concejo poco dispuesto a ceder a sus pretensiones. Sin embargo, una vez más la sentencia fue favorable a nuestro protagonista. Los problemas que el linaje encontraba en su lugar de residencia se extendían a medida que intentaba hacer uso de sus derechos en otras aldeas. Junto a ello, no hay que descartar cierta animadversión hacia la “casa”, personificada en cada generación por un sujeto distinto, pero heredero hasta cierto punto de una identidad común, lo que provocaba que las tensiones se prolongasen.

Por lo que conocemos de su evolución posterior, las ramas principal y secundarias del linaje siguieron una trayectoria típica: sin perder la relación con su solar originario -la fuente de su identidad-, fueron asentándose en las principales villas de la comarca - Urroz, Aoiz, Lumbier-; más tarde, ya en el XVIII, encontramos a muchos de sus descendientes en Pamplona. Mediante una cuidada política matrimonial, su patrimonio no cesó de incrementarse, al tiempo que las ramas secundarias entroncaban con otros linajes principales. El siguiente gráfico refleja el estado del patrimonio de la casa principal en 1612 -la valoración a la que antes nos hemos referido-, y un siglo después, en 1713, fecha de un inventario de bienes.



En definitiva, son varias las conclusiones que se pueden extraer. En primer lugar, como ya hemos señalado, la preeminencia de la “casa” sobre el individuo que en cada caso está al frente

de ella. Preeminencia tanto interior como exterior: la identidad la da el solar; los intereses del linaje se confunden con los de su patrimonio. Junto a ello, en Zuza tenemos un ejemplo del equilibrio de poderes en un típico “lugar” navarro.